



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ARICA – CHILE

REGULARIZA Y AUTORIZA TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA ESTUDIO JURÍDICO CLARO Y COMPAÑÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONTRATACION SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA” Y APRUEBA SUS RESPECTIVOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.303/2014.

Arica, 27 de mayo de 2014.

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución Exenta:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios del Ministerio de Hacienda; artículo 10°, número 8, de su reglamento contenido en el Decreto Exento N° 250, de 2004, modificado por Decreto N° 1763 de 2009, ambos del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 1.600, de noviembre 6 de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 00.75/12, de 12 de enero de 2012 y sus modificaciones; Resoluciones Exentas Contral N° 0.01/2002 y N° 0.02/2002 ambas de fecha 14 de enero de 2002, y las facultades que me confiere el Decreto N° 83/2014 de fecha 07 de abril de 2014; Decreto N° 84/2014, del 7 de abril de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo expuesto en oficio DIR.GAB. N°177/2014, de fecha 27 de mayo de 2014, donde se solicita en forma excepcional la aprobación y adjudicación a través del mecanismo de Trato Directo, la **“Contratación del Servicio de Asesoría Jurídica”** para la Universidad de Tarapacá, en consideración a lo establecido en Artículo 10 N°7 letra m) del Decreto 250, de 2004, que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Que, la utilización de este mecanismo de contratación se fundamenta en la necesidad de la Universidad de Tarapacá de contratar los servicios de un estudio jurídico fuera de la región, cuya competencia se oriente al ámbito del Derecho Administrativo, a fin de prestar asesoría en materias atinentes a los intereses de esta institución, y que se traducirá en presentación de Informe en Derecho ante la Contraloría General de la República.

Que, en este sentido, no es posible encomendar la realización de dichas labores al personal jurídico de nuestra Universidad, por no poseer la experticia suficiente al tratarse de materias específicas y que además significan dedicación de tiempo en forma exclusiva, lo cual resulta incompatible con las labores diarias del personal y la urgencia con que se pretendió presentar Informe al órgano contralor.

Que, de esta manera, se invitó a la empresa Claro y Compañía, estudio jurídico que posee las competencias suficientes para realizar el Informe referido. Por tanto, el proveedor invitado realizó una propuesta que resultó satisfactoria, y se pudo comprobar su idoneidad de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, adjuntándose los Currículo de las personas que llevarán a cabo el cometido, los que dan cuenta de su vasta experiencia en la materia, sumado a que desde su fundación en 1880, Claro y Compañía es una de las más prestigiosas oficinas de servicios legales en Chile, y que en cuanto al objeto de la contratación y su costo, la prestación a realizar se enmarca dentro del límite fijado por la causal que sirve de sustento al mecanismo, esto es, suma inferior a 1.000 UTM.

Res. Ex. VAF N° 0.303/2014
27/05/2014

Que, de acuerdo a lo expuesto, se entiende que en este caso se configura la causal establecida en la letra m) del número 7 del Artículo 10° del Reglamento de Compras Públicas, la cual dispone que procede el trato o contratación directa “Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del presente reglamento”.

Que, en lo pertinente, el Artículo 107 del Reglamento de Compras Públicas dispone que “Excepcionalmente, tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1.000 UTM, las entidades podrán efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad.

Que, se deja presente que los servicios ya fueron prestados por el estudio jurídico referido, lo que se justifica a través de facturas emitidas por el proveedor, y que fueron pagadas con cargo al Centro de Costo N° 1381, Dirección de Gabinete, Ítem 1021204 “Servicios Varios”, correspondiendo su regularización por Acto Administrativo que apruebe los Términos de Referencia.

RESUELVO:

1. **Regularícese** el presente acto administrativo.

2. **Autorízase** el trato o contratación directa para que ejecute el proyecto denominado “*Contratación del Servicio de Asesoría Jurídica*”, con el siguiente proveedor:

Proveedor	Domicilio	Servicio	Precio Total	Forma de Pago	Centro de costos
Estudio Jurídico Claro y Compañía. Sociedad Colectiva Civil	Gertrudis Echeñique N°30, piso 13, comuna Las Condes, Santiago.	Asesoría Jurídica para la Universidad de Tarapacá	\$9.331.578.-	Contra Factura	1381 “Dirección de Gabinete”

3. **Apruébase** sus respectivos Términos de Referencia, contenidos en documento anexo compuesto por 04 (cuatro) hojas, rubricadas por la Secretaría de la Universidad.

4. Se deja constancia que el gasto que implica la contratación del proyecto denominado “*Contratación del Servicio de Asesoría Jurídica*”, individualizado en los Términos de Referencia a que se refiere el artículo anterior, deberá ser imputado al ítem presupuestario Ítem 1021204 “Servicios Varios”, del centro de costo N°1381 “Dirección de Gabinete”, del presupuesto vigente de la Universidad de Tarapacá, año 2014. El valor del servicio es de \$9.331.578 (nueve millones trescientos treinta y un mil quinientos setenta y ocho pesos), incluido impuestos.

5. Designase como responsable para el control, supervisión, seguimiento y evaluación técnica del cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio al Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá.

6. Notifícase el siguiente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 50° del Decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de Servicios.

7. Publíquese la presente Resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública y Archívese, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Res. Ex. VAF N° 0.303/2014
27/05/2014

Regístrese, comuníquese y archívese.

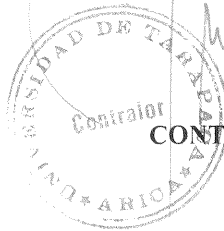
“Por Orden del Rector”



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



ROBERTO GAMBOA AGUILAR
Vicerrector
Administración y Finanzas



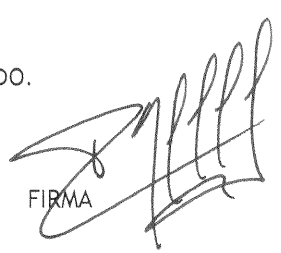
CONTRALOR

29 MAYO 2014

RGA/esr

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA
DCL. N° 105/2014

SOLICITUD EMISION RESOLUCIÓN EXENTA POR TRATO DIRECTO

SR. VICERRECTOR APROBADO. RECHAZADO. FIRMA  FECHA: 27 MAY 2014	Arica, 27 de mayo 2014 SEÑOR VICERRECTOR: AGRADECERE SU AUTORIZACION PARA EMISION DE RESOLUCIÓN EXENTA, A FIN DE OFICIALIZAR TRATO DIRECTO. MATERIA: Contratación del Servicio de Asesoría Jurídica" para la Universidad de Tarapacá CON CARGO AL PRESUPUESTO DE : NOMBRE: DIRECCIÓN DE GABINETE CENTRO DE COSTO: 1381 ITEM: 1021204 DOCUMENTOS ADJUNTOS: Carta DIR.GAB N°177/2014 Términos de Referencia Declaración Jurada Simple Escritura de la Sociedad Cotización del proveedor Certificado Disponibilidad Presupuestaria
ABOGADO FIRMA  FECHA: 27 MAY 2014	
UNIDAD QUE INICIA SOLICITUD PARA ADQUISICION TRATO DIRECTO. NOMBRE: ALVARO PALMA QUIROZ CARGO : Director de Gabinete FIRMA RESPONSABLE: FECHA: 27 MAY 2014	

TÉRMINOS DE REFERENCIA

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORÍA JURIDICA”

1. ANTECEDENTES:

La Universidad de Tarapacá tiene la necesidad de contratar los servicios de un estudio jurídico fuera de la región, cuya competencia se oriente al ámbito del Derecho Administrativo, a fin de prestar asesoría en materias atinentes a los intereses de esta institución, y que se traducirá en presentación de Informe en Derecho ante la Contraloría General de la República.

En este sentido, no es posible encomendar la realización de dichas labores al personal jurídico de nuestra Universidad, por no poseer la experticia suficiente al tratarse de materias específicas y que además significan dedicación de tiempo en forma exclusiva, lo cual resulta incompatible con las labores diarias del personal y la urgencia con que se pretendió presentar Informe al órgano contralor.

2. DESCRIPCION DETALLADA:

- Servicios de Asesoría Jurídica, bajo las condiciones que se expresan en los presentes Términos de Referencia, antecedentes que se entregarán al proveedor, y lo detallado en Carta Justificatoria, es decir, lo que se traducirá en confección de Informe en Derecho para ser presentado ante Contraloría Regional de la República.

3. ACEPTACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

En el momento en que el proveedor cotiza esta adquisición, acepta todas las condiciones (plazo de entrega, pacto de integridad, etc.) estipuladas en los presentes Términos de Referencia y los Anexos de la presente contratación.

El oferente deberá ser persona Natural o Jurídica que emita facturas (Contribuyente de 1° Categoría) y no podrán participar aquellos oferentes que hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha del respectivo proceso. No podrán participar aquellos oferentes a los cuales les afecten las causales señaladas en el inciso 1° artículo 4° de la Ley 19.886 de 2003

4. RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

El funcionario responsable del seguimiento, supervisión y cumplimiento técnico de los Términos de referencia y requerimientos técnicos de la contratación será el Sr. Roberto Gamboa Aguilar, correo electrónico rgamboa@uta.cl y fono: 58-2205325.

5. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

La oferta tendrá una vigencia de 60 días corridos, a contar de la fecha de la cotización presentada por el proveedor. El solo hecho de la presentación de una cotización (firmada por la empresa) significa la aceptación por parte del proveedor de su vigencia durante todo el proceso de contratación, sin necesidad expresa al respecto.



6. DE LA ADJUDICACIÓN

Cuando concurren las causales establecidas en la Ley de compras o en el artículo 10 del reglamento, El Vicerrector, el Decano, o Director de la Universidad podrá autorizar el trato o contratación directa, a través de resolución fundada. La resolución de adjudicación será comunicada a través del portal de Compras públicas.

7. DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR

El proveedor adjudicado deberá enviar o presentar la declaración jurada para contratar contenida en el Anexo N°1 de los presentes términos de referencia, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la notificación de la resolución exenta que apruebe el Trato Directo. Dicha declaración podrá ser enviada por correo electrónico a vafsec@uta.cl o entregada en la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, de lunes a viernes, en el siguiente horario: de 08:30 a 12:30 mañana y de 15:30 a 16:30 tarde.

8. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

Atendido que el servicio objeto del presente Trato Directo ya fue prestado por el proveedor individualizado, la contratación se formalizará a través de la oficialización de la Resolución Exenta que aprueba los Términos de Referencia y adjudica el proceso de Trato Directo y su notificación. Asimismo, su vigencia se supedita a las prestaciones efectivamente realizadas, es decir, diciembre de 2013.

9. FACTURACIÓN

La facturación del suministro de servicios, se llevó a cabo a nombre de la Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.770.800-K, domicilio, Avenida General Velásquez 1775, Arica, indicando claramente el nombre de la adquisición. El monto total debe indicarse en números enteros sin decimales, incluido el valor agregado IVA, si procede.

10. FINANCIAMIENTO Y APORTES:

El presupuesto asciende a \$ 9.331.578.- (nueve millones trescientos treinta y un mil quinientos setenta y ocho pesos) aproximadamente, impuestos incluidos, el cual será aportado desde el centro de costo N° 1381, Dirección de Gabinete, Item 1021204 "Servicios Varios".

11. CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el proveedor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Universidad de Tarapacá relacionada con los servicios, este contrato o las actividades u operaciones de la Universidad de Tarapacá sin el consentimiento previo por escrito de este último. De esta manera, bajo ninguna circunstancia el prestador de servicios podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar reproducir, interferir, interceptar, altera, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o



en parte esta información, ya sea durante la vigencia de la contratación, como después de su finalización, salvo autorización expresa de la Universidad, otorgada a través del responsable Técnico. Esta prohibición afecta al prestador, a su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y al personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados a esta licitación, durante su vigencia, y sus responsabilidades serán solidarias, incluso después de la expiración de la contratación del servicio de acreditación que sea necesaria para dar cumplimiento a la contratación que por la presente licitación pública se pretende materializar, salvo las causales legales. En caso de incumplimiento de lo precedentemente indicado, la Universidad podrá terminar anticipadamente el contrato de servicios de acreditación con el prestador, conforme lo dispuesto en la cláusula del término anticipado del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes”.

12. ACREDITACIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES

En el evento que el proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones e imposiciones previsionales de sus trabajadores actuales o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones. El proveedor deberá acreditar a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses y mientras dure el contrato, el pago oportuno de las remuneraciones e imposiciones previsionales adjuntando a la factura una Declaración Jurada ante notario que permita certificar su cumplimiento de estas obligaciones laborales. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato. En lo demás deberá estar a lo dispuesto en la letra b N° 1 de la ley 20.238.

13. EXCLUSIVIDAD DE LA COMPRA.

La Universidad de Tarapacá no asegura al proveedor contratado exclusividad de compra, no teniendo ninguna responsabilidad civil y de ninguna otra naturaleza por este concepto.

14. CALIFICACIÓN A LOS PROVEEDORES

La Universidad de Tarapacá podrá calificar a los proveedores en cada proceso de compra para obtener una evaluación de su desempeño. Tales calificaciones podrán ser consideradas en futuras adquisiciones institucionales.

15. REGULACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA

Los presentes Términos de referencia, se regirán en todo momento por lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, por el Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento N° 00.841/2012 de fecha 09 de noviembre del año 2012 y por el Manual de Procedimiento de Adquisiciones Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento N° 00.147/2012 de fecha 3 de febrero del año 2012. El proceso de adquisición se ceñirá a los siguientes documentos según el orden de prelación que se señala: I. Términos de referencia, II. Cotización del proveedor.



16. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente contratación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los Términos de referencia y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a los términos de referencia, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: 1.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta con el proceso de contratación, tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven. 2.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas. 3.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma. 4.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso. 5.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los términos de referencia, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase. 6.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en los presentes estos términos de referencia, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma. 7.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas. 8.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.



ANEXO N° 1

DECLARACION JURADA SIMPLE

Razón social del oferente: CLARO Y CIA.

Declaro lo siguiente:

- 1) Haber estudiado y aceptado los Términos de Referencia antecedentes que forman parte de la adquisición.
- 2) Haber verificado y aceptado las condiciones de pago.
- 3) Tener la capacidad técnica y económica para dar cumplimiento a la calidad técnica de los bienes o servicios cotizados.
- 4) Cumplir con los plazos contemplados en la cotización.
- 5) No estar afecto a ninguna causal de prohibición señalada en el inciso primero y sexto del artículo 4° de la Ley 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 6) No estar afecto a la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado establecida en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.
- 7) Si registra
.....X.....No registra

Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con trabajadores actuales o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

En caso registrar saldos insolutos, me comprometo a destinar los primeros estados de pago del próximo contrato adjudicado, para utilizarlos en el pago de dichas obligaciones insolutas.

Comparezco como representante legal del proveedor y mi personería consta según escritura pública, de fecha 21 de agosto de 1998 ante Notario Público de Santiago, don Aliro Veloso Muñoz, la cual se acompaña a la presente declaración (En el caso de que el proveedor sea una sociedad).



José Manuel Vergara Abalos
07.976.020-K

1	6.A.A.	Repertorio N°
2	REPERTORIO	
3	N° 7681-92	CLARO Y COMPAÑIA
4		
5	Revocación de poderes. Poderes especiales	
6	a	
7	Claro Valdés, Ricardo y otros y	
8	a Vergara Abalos, José Manuel	
9		
10		
11		
12	EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiuno de agosto de mil novecientos	
13	noventa y ocho, ante mí, ALIRO VELOSO MUÑOZ, Notario Público,	
14	titular de la Tercera Notaría de Santiago, con Oficio en calle	
15	Morandé número doscientos cuarenta y nueve, comparecen don	
16	José María Eyzaguirre García de la Huerta, cédula nacional de	
17	identidad número tres millones ciento ochenta y siete mil	
18	setecientos veintidós guión nueve; y don Jorge Streeter	
19	Prieto, cédula nacional de identidad número cuatro millones	
20	cuatrocientos trece mil trescientos veinticinco guión tres;	
21	ambos chilenos, casados, abogados, domiciliados en Santiago,	
22	calle Gertrudis Echenique treinta, piso trece, en su calidad	
23	de integrantes del directorio de "CLARO Y COMPAÑIA", sociedad	
24	colectiva civil de prestación de servicios y asesoría jurídi-	
25	ca, de su mismo domicilio, y actuando como directorio de esta	
26	sociedad y en su representación, los comparecientes mayores de	
27	edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas,	
28	exponen: PRIMERO.- A. Que por escritura pública de quince	
29	de octubre de mil novecientos noventa, otorgada ante el	
30	notario de Santiago don René Benavente Cash, "Claro y Compa-	



1 ñía" confirió poder ordinario de administración a doña
 2 Graciela Rodríguez Portales para ejecutar y celebrar los actos
 3 y contratos allí indicados.- B. Que por escritura pública de
 4 veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres,
 5 otorgada ante el Notario de Santiago don Aliro Veloso Muñoz,
 6 "Claro y Compañía" modificó el poder conferido a la señora
 7 Rodríguez señalado en la letra A. que precede.- C. Que por
 8 el presente instrumento, "Claro y Compañía" revoca los poderes
 9 otorgados a doña Graciela Rodríguez Portales referidos en las
 10 letras A. y B. de esta cláusula.- SEGUNDO.- Que confieren
 11 poder a los señores Ricardo Claro Valdés, José María Eyzagui-
 12 rre García de la Huerta, Sergio Gatica Pacheco, Jorge Streeter
 13 Prieto, Alberto Vial Lecaros, Cristián Eyzaguirre Smart, Raúl
 14 Santa María De la Vega, José María Eyzaguirre Baeza, Eduardo
 15 González Errázuriz, Luis Felipe Claro Swinburn y Sebastián
 16 Eyzaguirre Baeza para que, actuando indistintamente dos
 17 cualesquiera de ellos, representen judicial y extrajudi-
 18 cialmente a "Claro y Compañía" en la ejecución y celebración
 19 de los siguientes actos y contratos: Uno.- comprar, vender,
 20 permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier
 21 título, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales
 22 o incorporeales, en especial, aquellos cuya adquisición y
 23 enajenación queda comprendida en el giro de la sociedad; y
 24 celebrar contratos de promesa para la adquisición o enajena-
 25 ción, a cualquier título, de tales bienes; y otorgar los
 26 contratos prometidos.- Dos.- dar y tomar en arrendamiento,
 27 comodato, administración, concesión u otra forma de tenencia
 28 temporal, toda clase de bienes, corporales o incorporeales,
 29 raíces o muebles.- Tres.- dar y tomar bienes en comodato.-
 30 Cuatro.- dar y tomar bienes en mutuo.- Cinco.- dar y

1 recibir bienes en depósito, sea necesario o voluntario, o en
2 secuestro.- Seis.- dar y recibir bienes en hipoteca, incluso
3 con cláusula de garantía general; posponer hipotecas, alzarlas
4 y servir las.- Siete.- dar y recibir en prenda bienes
5 muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
6 corporales o incorpóreas, sea en prenda civil, mercantil,
7 bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble
8 vendida a plazo, prenda sin desplazamiento u otras especiales;
9 alzarlas y cancelarlas o solicitar su cancelación.- Ocho.-
10 celebrar contratos de confección de obra material, de trans-
11 porte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transac-
12 ción.- Nueve.- celebrar contratos para constituir a la
13 sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora
14 o concesionaria; o para que ésta los constituya o establezca.-
15 Diez.- celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas,
16 riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosar-
17 las y cancelarlas; aprobar o impugnar liquidaciones de
18 siniestros; etcétera.- Once.- celebrar contratos de cuenta
19 corriente mercantil; imponerse de su movimiento; y aceptar o
20 impugnar sus saldos.- Doce.- celebrar contratos de trabajo,
21 colectivos o individuales; contratar trabajadores y contratar
22 servicios de profesionales o de técnicos, o celebrar contratos
23 para prestar servicios de esta naturaleza; modificar, poner
24 término o solicitar la terminación de todos estos contratos.-
25 Trece.- celebrar contratos de sociedad de cualquiera clase u
26 objeto o hacer ingresar a "Inmobiliaria Moneda S.A." en
27 sociedades ya constituidas; representar a "Inmobiliaria Moneda
28 S.A.", con voz y voto, en las sociedades, comunidades,
29 asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y
30 organizaciones de cualquiera especie de que forme parte o en



1 las que tenga o pueda llegar a tener interés.- Catorce.-

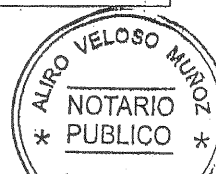
2 celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los
3 contratos que la sociedad celebre, y en los ya otorgados -se
4 encuentren o no mencionados en esta enumeración- los mandata-
5 rios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de
6 pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente
7 por las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o
8 meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honora-
9 rios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones,
10 plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de
11 pago y de entrega; para individualizar bienes, fijar cabidas
12 y deslindes, recibir y entregar; para pactar solidaridad o
13 indivisibilidad, tanto activa como pasiva; convenir cláusulas
14 penales y/o multas, a favor o en contra de la sociedad;
15 otorgar y aceptar toda clase de cauciones, sean reales o
16 personales, y toda clase de garantías, en beneficio o en
17 contra de la sociedad; para pactar prohibiciones de enajenar
18 o gravar; para ejercer o renunciar acciones, como las de
19 nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera; para
20 aceptar renuncia de derechos y acciones; para rescindir,
21 resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o
22 solicitar la terminación de los contratos; para exigir
23 rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; para consti-
24 tuir a la sociedad en codeudora solidaria, avalista o fiadora,
25 simple o solidaria; para proponer o aprobar convenios extraju-
26 diciales, y modificarlos; y para ejercer todos los derechos y
27 las acciones que competan a la sociedad.- Quince.- contratar
28 préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o
29 instituciones de crédito o fomento, de derecho público o
30 privado, sociedades civiles o comerciales y, en general, con

1 cualquiera persona, natural o jurídica, nacional o extranje-
2 ra.- Dieciséis.- representar a la sociedad en los bancos o
3 instituciones financieras, nacionales o extranjeros, particu-
4 lares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que
5 se precisen; darles instrucciones, incluso de traspaso de
6 fondos, y cometerles comisiones de confianza; celebrar
7 contratos de cuenta corriente bancaria, de depósito y/o de
8 crédito; depositar, girar y sobregirar en ellas o en las
9 cuentas corrientes ya contratadas por la sociedad; imponerse
10 de su movimiento; modificar tales contratos; y ponerles
11 término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos
12 de las cuentas corrientes bancarias o de cualquiera operación
13 llevada a cabo; todo ello en moneda nacional o extranjera;
14 solicitar y retirar talonarios de cheques y/o cheques sueltos;
15 arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su
16 arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a
17 la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas,
18 retirarlos total o parcialmente, cerrar dichas cuentas;
19 colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera,
20 o valores de cualquier especie, en depósito, custodia o
21 garantía, y cancelar los certificados respectivos; tomar y
22 cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía;
23 contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente,
24 créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas
25 especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de
26 crédito, sea en cualquiera otra forma; contratar acreditivos,
27 divisibles o indivisibles, revocables e irrevocables.-
28 Diecisiete.- Realizar toda clase de operaciones relativas a
29 letras de cambio, pagarés, cheques, boletas de garantía, vales
30 vista, órdenes de crédito, facturas y otros documentos



1 mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al
 2 portador, en moneda nacional o extranjera, los que podrá
 3 girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar,
 4 revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía,
 5 depositar, protestar, descontar, cancelar, negociar, cobrar,
 6 transferir, extender y disponer, en cualquier forma; y ejercer
 7 todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación
 8 con tales documentos.- Dieciocho.- ceder y aceptar cesiones
 9 de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con
 10 garantías reales o personales, o sin ellas; y, en general,
 11 efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles,
 12 valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio.-
 13 Diecinueve.- pagar en efectivo, por dación en pago de bienes
 14 muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, por consigna-
 15 ción, por subrogación, por cesión de bienes, por novación, por
 16 remisión, por compensación, etcétera, todo lo que la sociedad
 17 pueda adeudar, a cualquier título que sea; y, en general,
 18 extinguir, por cualquier medio, las obligaciones de la
 19 sociedad.- Veinte.- cobrar y percibir extrajudicialmente
 20 todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudársele en el
 21 futuro, a cualquier título que sea, y por cualquiera persona,
 22 natural o jurídica, incluso el Fisco, corporaciones o funda-
 23 ciones de derecho público o privado, instituciones fiscales,
 24 semifiscales, de administración autónoma, instituciones
 25 privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes,
 26 corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobilia-
 27 rios, etcétera; y mediante pago efectivo, otras formas de pago
 28 o cualquier otro medio de extinguir las obligaciones de que la
 29 sociedad sea acreedora.- Veintiuno.- invertir los dineros de
 30 la sociedad, con facultades de ejecutar todos los actos y

1 celebrar todos los contratos que sean aptos para ello, con
2 toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho
3 público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el
4 ámbito de esta facultad los depósitos de ahorro; la inversión
5 en bonos hipotecarios, en certificados de ahorro reajustables
6 del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la
7 Tesorería General de la República, en fondos mutuos, en
8 sociedades financieras o en instituciones de intermediación
9 financiera, en los demás instrumentos del mercado de capitales
10 Y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de
11 mutuo, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o
12 largo, a la vista o condicional, que exista actualmente en el
13 país o que pueda establecerse en el futuro; y retirar los
14 documentos que den cuenta de estas inversiones. Los mandata-
15 rios podrán, en relación con ellas, abrir cuentas, depositar
16 en ellas, retirar, en todo o en parte y en cualquier tiempo,
17 los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y
18 cerrarlas; ceder y aceptar cesiones de créditos hipotecarios;
19 capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo,
20 intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar, en
21 cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones,
22 etcétera.- Veintidós.- conceder quitas o esperas.- Veinti-
23 trés.- firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en
24 general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar
25 correspondencia y toda clase de documentos, públicos o
26 privados, incluso escrituras públicas, pudiendo formular en
27 ellos declaraciones, incluso obligatorias, y otras que estimen
28 necesarias o convenientes.- Veinticuatro.- gravar los bienes
29 sociales con derechos de uso, usufructo o habitación; y
30 constituir servidumbres activas o pasivas.- Veinticinco.-



1 solicitar para la sociedad concesiones administrativas, de
2 cualquiera naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de
3 bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles.-
4 Veintiséis.- efectuar operaciones de comercio exterior con
5 facultades para representar a la sociedad en todas las
6 diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con la
7 importación o exportación, definitiva o temporal de mercade-
8 rías, bienes o productos, ante cualquiera persona natural o
9 jurídica, de derecho público o de derecho privado, en espe-
10 cial, bancos comerciales, Banco Central de Chile, Servicio
11 Nacional de Aduanas y cualquiera otra entidad o autoridad
12 competente; para firmar registros de importación y exporta-
13 ción; abrir o contratar cartas de crédito o acreditivos, ya
14 sean simples o documentarios, a la vista o a plazo, en moneda
15 nacional o extranjera, confirmados o no; para extender,
16 otorgar, firmar, endosar, retirar, transferir o disponer, en
17 cualquier forma, de documentos relativos al comercio interna-
18 cional, inclusive de transporte, embarque, facturas, conoci-
19 mientos de embarque, informes, anexas, documentos consulares
20 y otros que hagan sus veces, pagarés, órdenes de entrega de
21 aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y
22 ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras,
23 pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o
24 suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos
25 públicos o privados se precisen ante las aduanas o desistirse
26 de ellas.- Veintisiete.- efectuar toda clase de operaciones
27 de cambios internacionales, incluyendo la compra y venta de
28 divisas y monedas extranjeras en general, la celebración de
29 contratos de futuros, swaps, forwards, arbitrajes, derivados,
30 promesas de compraventa de moneda nacional o extranjera,

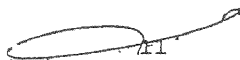
seguros de cambio, de tasa de interés y, en general, cualquier
otra operación que autorice o pueda autorizar en el futuro el
Banco Central de Chile.- Veintiocho.- instalar agencias,
sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en
el extranjero.- Veintinueve.- inscribir propiedad intelectual,
industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y
modelos industriales; patentar inventos; registrar productos
farmacéuticos o cosméticos; deducir oposiciones o solicitar
nulidades; y, en general, efectuar todas las tramitaciones y
llevar a cabo todas las actuaciones que sean procedentes en
esta materia.- Treinta.- entregar y retirar a/y de las
oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas estatales
o particulares de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda
clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales,
giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera,
dirigidas o consignadas a la sociedad o remitidas por ella.-
Treinta y uno.- ocurrir ante toda clase de autoridades,
Organismos, Servicios, Instituciones o personas, naturales o
jurídicas, de derecho público o privado, políticas, fiscales,
semifiscales, de administración autónoma, administrativas,
municipales, sanitarias, de comercio exterior, de orden
tributario, previsional, laboral, etcétera; con toda clase de
solicitudes, presentaciones, declaraciones y reclamaciones;
incluso obligatorias; modificarlas y desistirse de ellas.-
Treinta y dos.- representar a la sociedad en todos los
juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés, ante
cualquier tribunal, ordinario, especial, arbitral, administra-
tivo o de cualquiera naturaleza, así intervenga la sociedad
como demandante, demandada o tercero de cualquier especie,
pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordina-





1 rias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa
2 o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este
3 poder judicial los mandatarios quedan facultados para repre-
4 sentar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y
5 extraordinarias del mandato judicial, en los términos previs-
6 tos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedi-
7 miento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la
8 acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda
9 contraria, renunciar los recursos y los términos legales,
10 deferir el juramento decisorio, o aceptar su delación,
11 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
12 arbitrades, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones
13 de conciliación o avenimiento, y celebrar unas y otros,
14 aprobar convenios judiciales, cobrar y percibir, y otorgar
15 quitas o esperas.- Treinta y tres.- conferir poderes genera-
16 les o especiales; y revocarlos.- TERCERO.- A.- Que confieren
17 poder a don José Manuel Vergara Abalos para que actuando
18 conjuntamente con uno cualquiera de los señores Ricardo Claro
19 Valdés, José María Eyzaguirre García de la Huerta, Sergio
20 Gatica Pacheco, Jorge Streeter Prieto, Alberto Vial Lecaros,
21 Cristián Eyzaguirre Smart, Raúl Santa María De la Vega, José
22 María Eyzaguirre Baeza, Eduardo González Errázuriz, Luis
23 Felipe Claro Swinburn y Sebastián Eyzaguirre Baeza, ejecute o
24 celebre, en representación de "Claro y Compañía", los siguien-
25 tes actos y contratos: Uno.- representar a la sociedad ante
26 los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares,
27 con amplias facultades; depositar y girar en las cuentas
28 corrientes bancarias ya contratadas o que la sociedad contrate
29 en el futuro; imponerse de su movimiento; aprobar u objetar
30 saldos de dichas cuentas o de cualquiera operación llevada a

1 cabo por la sociedad; requerir y retirar talonarios de
2 cheques.- Dos.- girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar,
3 prorrogar, revalidar, endosar en dominio, en cobranza o en
4 garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar,
5 transferir, extender y disponer en cualquiera forma de
6 cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercan-
7 tiles o bancarios, nominativos, a la orden o al portador, en
8 moneda nacional o extranjera; y ejercitar todas las acciones
9 que a la sociedad correspondan en relación con tales documen-
10 tos.- Tres.- invertir los dineros de la sociedad, con
11 facultades de ejecutar todos los actos y celebrar todos los
12 contratos que sean aptos para ello, con toda clase de perso-
13 nas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho
14 privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad
15 los depósitos de ahorro; la inversión en bonos hipotecarios,
16 en certificados de ahorro reajustables del Banco Central de
17 Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la
18 República, en fondos mutuos, en sociedades financieras o en
19 instituciones de intermediación financiera, en los demás
20 instrumentos del mercado de capitales y, en general, en
21 cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro,
22 reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista
23 o condicional, que exista actualmente en el país o que pueda
24 establecerse en el futuro; y retirar los documentos que den
25 cuenta de estas inversiones. Los mandatarios podrán, en
26 relación con ellas, abrir cuentas, depositar en ellas,
27 retirar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, los dineros
28 de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas; ceder
29 y aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en
30 todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes;





1 aceptar o impugnar saldos; y liquidar, en cualquier momento,
 2 en todo o en parte, tales inversiones.- Cuatro.- efectuar
 3 toda clase de operaciones de cambios internacionales, inclu-
 4 yendo la compra y venta de divisas y monedas extranjeras en
 5 general, la celebración de contratos de futuros, swaps,
 6 forwards, arbitrajes, derivados, promesas de compraventa de
 7 moneda nacional o extranjera, seguros de cambio, de tasa de
 8 interés y, en general, cualquier otra operación que autorice
 9 o pueda autorizar en el futuro el Banco Central de Chile.-
 10 Cinco.- efectuar operaciones de comercio exterior, con
 11 facultades para representar a la sociedad en todas las
 12 diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con la
 13 importación o exportación, definitiva o temporal de mercade-
 14 rías, bienes o productos.- Seis.- representar a la sociedad
 15 en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga
 16 interés, ante cualquier tribunal, ordinario, especial,
 17 arbitral, administrativo o de cualquiera naturaleza, así
 18 intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de
 19 cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones,
 20 sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción
 21 no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejerci-
 22 cio de este poder judicial los mandatarios quedan facultados
 23 para representar a la sociedad con todas las facultades
 24 ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los
 25 términos previstos en los artículos séptimo y octavo del
 26 Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera
 27 instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar
 28 la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos
 29 legales, deferir el juramento decisorio, o aceptar su dela-
 30 ción, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros faculta-

1 des de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en
2 gestiones de conciliación o avenimiento, y celebrar unas y
3 otros, aprobar convenios judiciales, cobrar y percibir, y
4 otorgar quitas o esperas.- B.- Que confieren poder a don José
5 Manuel Vergara Abalos para que actuando solo, ejecute o
6 celebre, en representación de "Claro y Compañía", los siguientes
7 actos y contratos: Siete.- comprar, vender, permutar y dar
8 y tomar en arrendamiento toda clase de bienes corporales
9 muebles.- Ocho.- celebrar contratos de confección de obra
10 material, de transporte y de fletamento.- Nueve.- celebrar
11 contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos,
12 plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y
13 cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros.-
14 Diez.- celebrar contratos de trabajo para el ejercicio de
15 actividades de secretariado, de administración o de servicio
16 que precise la sociedad y poner término a tales contratos;
17 contratar servicios técnicos o de apoyo necesarios para las
18 actividades de la sociedad y ponerles término.- Once.- cobrar
19 y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude o pueda
20 adeudarse a la sociedad en dinero efectivo, a cualquier título
21 que sea, por cualquiera persona, natural o jurídica, incluso
22 al Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de
23 Derecho Público o Privado, instituciones fiscales, semifis-
24 cales o de administración autónoma, instituciones privadas.-
25 Doce.- firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y en
26 general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar
27 correspondencia y toda clase de documentos, públicos o
28 privados, incluso escrituras públicas, pudiendo formular en
29 ellos declaraciones, incluso obligatorias, y otras que estimen
30 necesarias o convenientes.- Trece.- entregar y retirar a/y

12



1 de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas
 2 estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo,
 3 aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas
 4 postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías,
 5 etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o remitidas
 6 por ella.- y Catorce.- ocurrir ante toda clase de autoridades,
 7 Organismos, Servicios, Instituciones o personas, naturales o
 8 jurídicas, de derecho público o privado, políticas, fiscales,
 9 semifiscales, de administración autónoma, administrativas,
 10 municipales, sanitarias, de comercio exterior, de orden
 11 tributario, previsional, laboral, etcétera, con toda clase de
 12 solicitudes, presentaciones, declaraciones y reclamaciones,
 13 incluso obligatorias; modificarlas y desistirse de ellas.-
 14 C.- En los contratos que don José Manuel Vergara Abalos
 15 celebre, sea en los que debe actuar en conjunto con otro
 16 mandatario o en los que puede actuar individualmente, podrá
 17 convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones;
 18 fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones,
 19 reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes,
 20 atribuciones, épocas y formas de pago y entrega; cobrar y
 21 percibir; aceptar toda clase de garantías en beneficio de la
 22 sociedad; estipular multas a favor de la sociedad; aceptar
 23 renuncia de derechos y acciones; exigir rendiciones de
 24 cuentas, aprobarlas u objetarlas; y suscribir todos los
 25 instrumentos públicos o privados que sean necesarios al
 26 efecto.- y D.- Don José Manuel Vergara Abalos queda facultado
 27 para delegar las facultades señaladas en los números uno a
 28 catorce de esta cláusula, pudiendo poner término a tal delega-
 29 ción y reasumir las facultades en cualquier momento. Esta
 30 facultad de delegar deberá ejercerla en conjunto con otro

1 mandatario o individualmente, según lo exija o lo permita el
2 acto delegado.- CUARTO.- Dejan constancia que, con excepción
3 de los que se revocan a la señora Rodríguez, el otorgamiento
4 de este poder al señor Vergara no revoca ni altera ningún otro
5 mandato ya otorgado por "Claro y Compañía".- La personería de
6 los señores José María Eyzaguirre García de la Huerta y Jorge
7 Streeter Prieto para representar a "Claro y Compañía" consta
8 de la cláusula transitoria de su pacto social de que da cuenta
9 la escritura privada de constitución de la misma, de primero
10 de octubre de mil novecientos ochenta y siete, cuyas firmas
11 fueron autorizadas, con esa misma fecha, por el notario de
12 Santiago don Aliro Veloso Muñoz.- En comprobante y previa
13 lectura, firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe. *OK*

14 *[Signature]*
15 *[Signature]*

16
17
18

REPERTORIO
N° 2181-98

19 *[Signature]*
20 *[Signature]*
21

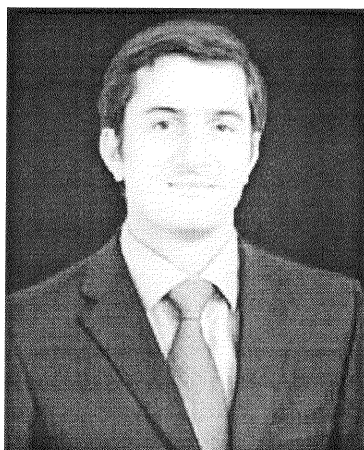
22
23 ES TESTIMONIO FIEL A SU ORIGINAL Santiago 21 AGO 1906
24 *[Signature]*
25 *[Signature]*
26

ALIRO VELOSO MUÑOZ
NOTARIO
* PUBLICO *
Santiago - Chile

27
28
29
30

UTILIZED

1 May 60.



Felipe Ossa

Socio

Áreas de práctica destacadas: Litigios y Arbitrajes,
Comercio Internacional

Felipe Ossa es socio en nuestras áreas de resolución de disputas y comercio internacional. Su práctica está principalmente enfocada en arbitraje y litigios nacionales e internacionales.

Felipe tiene vasta experiencia en disputas ante tribunales chilenos y extranjeros. Ha actuado en procesos arbitrales ad-hoc y bajo las reglas del CAM Santiago, ICC, ICDR, ICSID, LCIA y UNCITRAL. Ha sido nombrado árbitro por el CAM Santiago y la CCI y ha actuado como experto en derecho chileno ante tribunales arbitrales internacionales y ante cortes inglesas y norteamericanas.

Felipe dicta clases sobre Arbitraje y sobre Derecho Comparado de las Obligaciones a estudiantes de postgrado en la Universidad de Chile, Universidad Católica de Chile y Universidad Adolfo Ibáñez. Anteriormente ha enseñado Arbitraje Internacional en la Universidad Autónoma de Madrid y Derecho Civil en la Universidad Católica de Chile.

Ha sido destacado reiteradamente por Chambers and Partners y por Who's Who Legal, en las categorías de litigación y arbitraje.

Felipe es miembro del Colegio de Abogados de Chile, el Chartered Institute of Arbitrators, el Grupo Latinoamericano de la CCI, el Consejo Latinoamericano de LCIA, el International Arbitration Institute y el Club Español del Arbitraje.

Es autor de numerosas publicaciones sobre resolución de disputas internacionales y actúa frecuentemente como expositor en conferencias y seminarios realizados en Chile y el extranjero.

Ingresó a Claro y Cia. en 1994. Entre 2002 y 2006 se desempeñó como asociado senior en Freshfields Bruckhaus Deringer, en las oficinas de París y Madrid.

Idiomas: Español, Inglés, francés y portugués (conocimiento avanzado).

DETALLE DEL CONTACTO

Tel: (56-2) 2367-3089

Email: fossa@claro.cl

Secretaria: Loreto Méndez



EDUCACIÓN

- Magister Juris, Universidad de Oxford, 2002.
- Licenciado en Derecho, Pontificia Universidad Católica de Chile, 1997.

ÁREAS DE PRÁCTICA

- Litigios y Arbitrajes
- Comercio Internacional



Karina Henríquez

Asociado

Área de práctica destacada: Administrativo

Karina Henríquez ha concentrado su práctica en las áreas de Derecho Público y Administrativo.

Desde el año 2000, se ha dedicado al Derecho Público, con especialización en las áreas de Derecho Administrativo, Constitucional, Medio Ambiente y Transportes. Ha asesorado a la Presidencia de la República, a la Contraloría General, a Parlamentarios y a distintos organismos públicos, entre los cuales están el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y el antecesor del actual Ministerio del Medio Ambiente.

Ingresó a Claro & Cia. en el año 2013.

Idiomas: Español.

DETALLE DEL CONTACTO

Tel: (56-2) 2367-3498

Email: khenriquez@claro.cl

Secretaria: Nadya Salazar



EDUCACIÓN

Licenciado en Derecho, Pontificia Universidad Católica de Chile, 1995.

Postítulo en Derecho Constitucional, Pontificia Universidad Católica de Chile, 2001.

ÁREA DE PRÁCTICA

- Administrativo

COTIZACIÓN

Señores Universidad de Tarapacá.

RUT: 70.770.800-K

Avenida General Velásquez 1775, Arica.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: "Asesoría Jurídica a la Universidad de Tarapacá en la preparación de Informe en Derecho, el cual se presentará ante la Contraloría General de la República", en conformidad a los antecedentes entregados por la Universidad de Tarapacá.

Monto Total: 400 UF, equivalentes a \$9.331.578.-

Condiciones de pago: 4 pagos.


José Manuel Vergara
Gerente General